LOS ASPECTOS INCLUIDOS ENTRE CORCHETES Y RESALTADOS EN GRIS DEBEN SER DILIGENCIADOS POR EL AREA ESTRUCTURADORA. FINALIZADO EL DILIGENCIAMIENTO DEL DOCUMENTO NO SE DEBERÁN EVIDENCIAR LOS APARTES RESALTADOS EN GRIS.

LAS INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO, RESALTADAS EN GRIS, DEBEN ELIMINARSE SIN AFECTAR EL ORDEN Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO. EN CASO DE QUE ALGÚN NUMERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO NO APLIQUE, SE SOLICITA NO ELIMINARLO YA QUE AFECTA EL ORDEN Y CONTENIDO DE ESTE, ÚNICAMENTE INDICAR ABAJO DEL TITULO “NO APLICA”, A MENOS QUE EN LA INSTRUCCIÓN SE INDIQUE SU ELIMINACIÓN.

**ESTE FORMATO APLICA PARA LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EXCEPTO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

LA RESPONSABILIDAD DE LA PREPARACIÓN COMPLETA Y OPORTUNA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, RECAE SOBRE EL TITULAR DE LA VICEPRESIDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, LAS GUÍAS ELABORADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Y A LAS INSTRUCCIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE FORMATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del contrato/convenio.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**[**ORIENTACIÓN:Escriba de manera clara y detallada la razón por la cual la entidad, requiere contratar los bienes o servicios que se solicitan, indicando la conveniencia y oportunidad de la contratación, de tal manera que se elimine toda consideración subjetiva, en consecuencia, se debe indicar el por qué, el para qué y el cómo.

Tenga en cuenta que en este numeral debe quedar clara ¿Cuál es la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación? ¿Cómo estableció la necesidad y cómo la ha cuantificado o estimado?, se debe establecer cómo surgió la necesidad previamente descrita (si lo ordenó una norma, si se trata de una actividad consuetudinaria o si es el cumplimiento de una función) ¿Cuál es la meta u objetivo del plan nacional de desarrollo, plan estratégico o plan de Acción a la que le apunta? ¿Cuáles son los antecedentes relevantes del proceso de contratación?

En el caso de los procesos de contratación que sean financiados en forma total o parcial, con cargo a recursos del presupuesto de inversión de la entidad, es importante citar la actividad y/o meta del/los proyecto/s de inversión, en el marco de la/s cual/es, se requiere la contratación.

El funcionario competente expresará mediante documento motivado que denominará “ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA” la justificación de la contratación y que contendrá lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, de acuerdo con la causal invocada]

1. **OBJETO**

[ORIENTACIÓN**:** incluir el objeto tal y como aparece en el PAA y sin el código]

* 1. **CÓDIGOS UNSPSC**

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

[ORIENTACIÓN:

Incluir los códigos UNSPSC según el tipo de (bienes o servicio) a contratar, los cuales se pueden consultar en las siguientes herramientas dispuestas por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

**Herramienta del modelo de abastecimiento estratégico-Clasificador de bienes y servicios [Por la variación de los enlaces, se recomienda que las herramientas sean consultadas directamente en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente]:**

**Enlace de consulta:**

[https://app.powerbi.com/view?r=eyjrijoiotnjy2myzmutzwe1my00nmy4lwjimdctnje4nta0otfkzgqyiiwidci6ijdimdkwndfllti0ntetndlkmc04y2ixltc5zdvlm2q4yzfizsisimmiojr9](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

**Herramienta de búsqueda de códigos UNSPSC:**

**Enlace de consulta:**

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

* 1. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **VIGENCIA** |  |
| **CÓDIGO** |  |

* 1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas detalladas del proceso de contratación se encuentran definidas en el Anexo de “Especificaciones Técnicas” **[si aplica]**

[**ORIENTACIÓN:** Si no se elabora el anexo el área estructuradora debe incluir especificaciones técnicas en el presente numeral]

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PARTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es la de contratación directa.

**JUSTIFICACIÓN**:

[Orientación 1: Incluir justificación de la causal de contratación directa incluyendo los fundamentos jurídicos]

[Orientación 2: En relación con la causal de contratación directa para “la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales”, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal k) de la Ley 1150 de 2007, se recomienda a las áreas aplicar las precisiones formuladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-632 de 2024:

*“(…)****3. Razones de la respuesta***

*(…)*

* *En ese sentido, la causal adicionada por el referido artículo 82, se circunscribe el objeto del contrato para el cual fue autorizada, toda vez que señala que* ***dicha causal podrá utilizarse cuando las Entidades Estatales tengan la necesidad de acudir a expertos o asesores técnicos con la finalidad de presentar o contradecir un peritaje, que es una prueba técnica destinada a acreditar o comprobar hechos alegados por las partes o terceros en un proceso judicial****. De esta forma, debe resaltarse que la referida causa de contratación directa****, opera bajo ciertos supuestos de hecho previstos en las normas antes aludidas****. Por lo que:*
  + ***Es una causal de contratación que sólo puede ser utilizada por la Entidad Estatal en el marco de un proceso judicial, o cuando sea la entidad la que vaya a promover el inicio del proceso****, pues la necesidad que justifica la contratación de un perito o un asesor técnico es la de hacer una prueba técnica, como lo es el dictamen pericial, para acreditar o soportar los hechos que servirán a la defensa de los intereses de la Entidad Estatal involucrados en una controversia judicial.* ***En este sentido, el contrato se celebraría con la finalidad de presentar o contradecir el dictamen pericial en un proceso judicial****.*
  + ***La contratación recaerá sobre los servicios de un experto, llámese perito o asesor técnico,*** *persona que debe ser contratada con especial eficiencia y celeridad, de ahí que el legislador haya autorizado acudir a la contratación directa, toda vez que,* ***éste deberá cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje o de una asesoría técnica, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan las entidades estatales en el proceso judicial para ejercer válidamente los actos procesales del caso para aportar o contradecir pruebas****, como lo son, por ejemplo, la presentación o la contestación de la demanda. ello, en relación con la contratación de peritos o asesores técnicos para presentar o contradecir una prueba en un proceso judicial,* ***la Entidad Estatal deberá verificar la idoneidad o experiencia del futuro contratista****.*
* *Adicionalmente, debe aclararse que por expresa disposición legal****, la contratación directa de peritos y asesores técnicos para la finalidad prevista en la causal del literal k) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 comporta una excepción a la restricción de la contratación directa de las entidades estatales prevista en la Ley de Garantías Electorales –Ley 996 de 2005****– por lo que una entidad estatal que requiera aportar o contradecir un dictamen pericial, dentro de un proceso judicial, podrá contratar directamente al perito o asesor técnico que requiera, aun en vigencia de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, esto es, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales y hasta la fecha en la cual el presidente sea elegido. Esta excepción especial se establece claramente en el numeral 1 del artículo 222 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la modificación realizada por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021.*

*Finalmente, es preciso indicar que para hacer uso de esa causal de contratación directa****, las Entidades Estatales deberán cumplir con la etapa de planeación precontractual,*** *en los términos dispuestos en la Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, como se explicó previamente, así como el que antes de celebrar el contrato deberán* ***expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa a que alude el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015****, en el cual se justificará la necesidad de acudir a dicha modalidad de selección y demás contenidos exigidos en el artículo citado, incluyendo la fundamentación de las razones por las cuales el contrato a celebrar se enmarca en el literal k) adicionado por la Ley 2080 de 2021 al numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.* ***Lo anterior sin perjuicio de observar las demás exigencias desarrolladas en las consideraciones de este concepto, como, por ejemplo, la obligación de contar previamente con los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la contratación****]* (Negrilla fuera del texto original).

Por lo tanto, las áreas estructuradoras deberán desarrollar y documentar los elementos necesarios que justifiquen la aplicación de la causal de contratación directa mencionada.

1. **TIPO DE CONTRATO O CONVENIO A SUSCRIBIR**

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es: (Marcar con una X la tipología contractual)

| **Tipología/causal de contratación directa** | **Marcar con una X** |
| --- | --- |
| Contrato Interadministrativo |  |
| Convenio Interadministrativo |  |
| Convenio (indicar tipo de convenio. Ej. de asociación, especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, financiación, etc.) |  |
| Contrato (indicar el tipo de contrato. Ej: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, empréstito, la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales etc.) |  |
| Arrendamiento o adquisición de inmuebles |  |
| Otro (indicar) |  |

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

[**ORIENTACIÓN 1:** Este numeral no aplica para CONVENIOS, por lo que se deberá indicar NO APLICA y en consecuencia hacer uso del numeral 6 APORTES]

El valor total del contrato es por la suma de [incluir valor en letras **PESOS M/CTE ($XXXXXXX)** (Incluido o exento o excluido IVA)].

[**ORIENTACIÓN 2:** Cuando se trate de Contratos de arrendamiento, se deberá indicar el valor del canon mensual].

1. **APORTES (De no ser un convenio de deberá indicar NO APLICA sin eliminar el numeral y eliminar el texto resaltado en gris)**

[**ORIENTACIÓN:** Cuando se trate de Convenios incluir la siguiente información cuando aplique:

a) Los aportes de las partes (especie y/o recursos).

b) La forma de desembolso de los aportes y los requisitos establecidos para el efecto, cuando hay aportes en dinero. Sobre el particular, el artículo 64 del Decreto 2236 de 2017, dispone: “(…) En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto” Es pertinente tener en cuenta esta norma y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

c) Las condiciones de reintegro de los aportes incluidos los rendimientos financieros que se causen si los citados aportes no se ejecutan en su totalidad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. A continuación, se señala un texto a manera de ejemplo, el cual puede variar según lo que se pacte por las partes: “*Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se ejecuta la totalidad de los aportes de la ANI, LA PARTE que corresponda efectuará el reintegro de los recursos que no se ejecutaron incluidos los rendimientos financieros que se causen, de conformidad con lo dispuesto por el supervisor del convenio*.”.

d) El análisis que se realizó para establecer el valor de los aportes en dinero o especie, anexando los soportes correspondientes.

e) Las demás condiciones relacionadas con los aportes y aspectos económicos del convenio.

1. **CONDICIONES PRESUPUESTALES**
   1. **VIGENCIAS FUTURAS:** SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_ [marcar con una x]

|  |  |
| --- | --- |
| **Vigencia** | **Presupuesto por Vigencia** |
| 202X | $ |
| 202X | $ |

[ORIENTACIÓN 1: Incluir las filas que sean necesarias]

[ORIENTACIÓN 2: Cuando no contemple vigencias futuras, eliminar tabla de discriminación de presupuesto por vigencia]

[ORIENTACIÓN 3: Cuando aplique se deben referenciar los soportes documentales donde conste la aprobación de las vigencias futuras]

* 1. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la presente vigencia fiscal de [incluir año], de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. [incluir número del CDP] expedido el [Incluir fecha].

* 1. **CÓDIGO BPIN**

[En caso de tratarse de un contrato relacionado con un proyecto de inversión, se deberá incluir el o los códigos BPIN. De no tratarse de un proyecto de inversión indicar NO APLICA y eliminar tabla]

|  |  |
| --- | --- |
| **No. BPIN** | **Nombre del Proyecto** |
|  |  |
|  |  |

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

[ORIENTACIÓN 1**:** El área estructuradora deberá realizar el análisis del sector y estudio de mercado con la perspectiva Legal, Financiera, Técnica, Comercial y organizacional, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 - Deber de análisis de las Entidades Estatales, del Decreto 1082 de 2015].

[ORIENTACIÓN 2: La Agencia acoge lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y las áreas estructuradoras deberán aplicar lo que corresponda y plasmar su análisis en este documento]

**8.1ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

**8.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:**

[ORIENTACIÓN: incluir los numerales adicionales que apliquen para cada proceso de contratación]

**8.1.1.1. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)**

[ORIENTACIÓN: Incluir el análisis que corresponda. Las cifras y el contexto se deben actualizar al último trimestre correspondiente del año en curso junto con las fuentes oficiales y su respectiva referenciación]

**8.1.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).**

[ORIENTACIÓN: Incluir el análisis que corresponda. Las cifras y el contexto se deben actualizar al último trimestre correspondiente del año en curso junto con las fuentes oficiales y su respectiva referenciación]

**8.1.1.3 Evolución por subsector:**

[ORIENTACIÓN: Incluir el análisis que corresponda. Las cifras y el contexto se deben actualizar al último trimestre correspondiente del año en curso junto con las fuentes oficiales y su respectiva referenciación]

**8.1.1.4 Perspectivas de crecimiento económico:**

[ORIENTACIÓN: Incluir el análisis que corresponda]

**8.1.1.5 Información del SMLMV:**

[ORIENTACIÓN: Incluir el análisis que corresponda. Las cifras y el contexto se deben actualizar al SMLMV del año en curso junto con las fuentes y su respectiva referenciación]

**8.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO**

8.2.1 Constitución Política de Colombia de 1991.

8.2.2 Ley 80 de 1993: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»

8.2.3 {Aplica para convenios interadministrativos] Ley 489 de 1998: «Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones»

8.2.4 Ley 1150 de 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

8.2.5 Ley 1474 de 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

8.2.6 Ley 1437 de 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

8.2.7 Decreto Ley 019 de 2012: «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública»

8.2.8 Decreto 1082 de 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

8.2.9 Ley 2294 de 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”»

8.2.10 Decreto 1600 de 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

[ORIENTACIÓN 1: incluir las normas adicionales que apliquen o actualizar de acuerdo con los cambios normativos]

[ORIENTACIÓN 2: En caso que se trate de un contrato o convenio interadministrativos que tengan por objeto el desarrollo de esquemas de asociación público privada, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1508 de 2012:

**ARTÍCULO****8. *Participación de entidades de naturaleza pública o mixta*.** Para la celebración y ejecución de contratos o convenios interadministrativos regidos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, que tengan por objeto el desarrollo de esquemas de asociación público privada, las entidades estatales deberán cumplir con los procedimientos de estructuración, aprobación y gestión contractual previstos en la presente ley, sin desconocer el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley].

# 8.3 ASPECTO TÉCNICO

Se remite a lo establecido en el numeral correspondiente del estudio previo o del anexo de “especificaciones técnicas” [si aplica].

* 1. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

[OPCION 1: El área deberá ajustar el siguiente ejemplo a las particularidades de cada contrato o convenio]

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad [si aplica], se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

**FUENTES INTERNAS:** Información del gasto historico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**FUENTES EXTERNAS:** Información del gasto histororico de otras entidades públicas.

**8.4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA-:**

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente[[1]](#footnote-2) en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde [Incluir el rango de años objeto de análisis] bajo los siguientes códigos UNSPSC:

[ORIENTACIÓN 1: incluir los códigos indicados previamente en el numeral correspondiente del presente documento]

[ORIENTACIÓN 2:

Las áreas deben consultar las herramientas de abastecimiento estratégico.

**Herramienta de abastecimiento estratégico- análisis de demanda [Por la variación de los enlaces, se recomienda que las herramientas sean consultadas directamente en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente]:**

**Enlace de consulta:**

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9>

[ORIENTACIÓN 3: Incluir la conclusión del análisis de la demanda-fuente interna al aplicar las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico, por ejemplo: Respecto al gasto histórico (FUENTE INTERNA) se concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro los códigos UNSPSC 80101600, 81101500 y 81102200]

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de [Incluir la tipología contractual y la modalidad de selección], identificando lo siguiente:

| **Entidad** | **Referencia del Proceso o número de contrato** | **Descripción del Procedimiento u objeto** | **URL Proceso** |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

[Incluir mínimo diez (10) procesos o contratos]

[ORIENTACIÓN 4: Incluir las filas y columnas que sean necesarias]

[ORIENTACIÓN 5: Las áreas deben consultar la herramienta de datos abiertos

Fuentes:

**Manual para el uso de datos abiertos del SECOP.**

**Enlace de consulta:**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\_public/files/files\_2020/manual\_de\_datos\_abiertos\_actualizado.pdf

**Conjunto de datos abiertos:**

**Enlace de consulta:**

<https://colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos>

[ORIENTACIÓN 6: Las áreas estructuradoras deben adaptar este sub numeral cuando se trate de convenios interadministrativos, sin perjuicio de la necesidad de realizar un análisis de demanda]

**8.4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:**

Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año [Incluir el rango de años objeto de análisis] bajo los siguientes códigos UNSPSC:

[ORIENTACIÓN 1: incluir los códigos indicados previamente en el presente documento]

[ORIENTACIÓN 2:

Las áreas deben consultar las herramientas de abastecimiento estratégico.

**Herramienta de abastecimiento estratégico- análisis de demanda [Por la variación de los enlaces, se recomienda que las herramientas sean consultadas directamente en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente]:**

**Enlace de consulta:**

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9>

[ORIENTACIÓN 3: Incluir la conclusión del análisis de la demanda-fuente externa al aplicar las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico, **por ejemplo**: Respecto al gasto histórico (FUENTE EXTERNA) se concluye que el Sector Público ha realizado contrataciones simulares empleando como parámetro los códigos UNSPSC 80101600, 81101500 y 81102200]

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de [Incluir la tipología contractual y la modalidad de selección], identificando lo siguiente:

| **Entidad** | **Referencia del Proceso o número de contrato** | **Descripción del Procedimiento u objeto** | **URL Proceso** |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

[Incluir mínimo diez (10) procesos o contratos]

[ORIENTACIÓN 4: Incluir las filas y columnas que sean necesarias]

[ORIENTACIÓN 5: Las áreas deben consultar la herramienta de datos abiertos

Fuentes:

**Manual para el uso de datos abiertos del SECOP.**

**Enlace de consulta:**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\_public/files/files\_2020/manual\_de\_datos\_abiertos\_actualizado.pdf

**Conjunto de datos abiertos:**

**Enlace de consulta:**

<https://colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos>

[ORIENTACIÓN 6: Las áreas estructuradoras deben adaptar este sub numeral cuando se trate de convenios interadministrativos, sin perjuicio de la necesidad de realizar un análisis de demanda]

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año [Incluir el rango de años objeto de análisis] bajo los siguientes códigos UNSPSC:

[ORIENTACIÓN 1: incluir los códigos indicados previamente en el presente documento].

[ORIENTACIÓN 2:

Las áreas deben consultar las herramientas de abastecimiento estratégico.

Fuente:

**Herramienta de abastecimiento estratégico- análisis de oferta [Por la variación de los enlaces, se recomienda que las herramientas sean consultadas directamente en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente]:**

**Enlace de consulta:**

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9>

[ORIENTACIÓN 3:

Incluir la conclusión del análisis de la oferta, **por ejemplo**: Por lo anterior, es posible concluir que en el mercado existen proveedores de los servicios clarificados bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80101600, 81101500 y 81102200].

[ORIENTACIÓN 4: Las áreas estructuradoras deben adaptar este sub numeral cuando se trate de convenios interadministrativos, sin perjuicio de la necesidad de realizar un análisis de oferta]

**8.6 JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO [SI APLICA]**

[ORIENTACIÓN 1: La celebración de un convenio o contrato interadministrativo debe estar precedida de un análisis de contexto en el que se determine que se trata de la mejor opción en términos, técnicos., jurídicos, administrativos, financieros y económicos]

**8.6.1 ANÁLISIS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:**

[ORIENTACIÓN 2: Relacionar los soportes, según aplique]

**8.6.2 ANÁLISIS FUNCIONAL DE LAS PARTES Y SU RELACIÓN DIRECTA CON EL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR:**

[ORIENTACIÓN 3: Relacionar los soportes, según aplique]

**8.6.3 VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA, DELEGACIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O DELEGADOS:**

[ORIENTACIÓN 4: Relacionar los soportes, según aplique]

**8.6.4 VERIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES O AGOTAMIENTO DE INSTANCIAS INTERNAS DE APROBACIÓN PARA TODAS LAS PARTES:**

[ORIENTACIÓN 5: Relacionar los soportes, según aplique]

* + 1. **JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LAS PARTES:**

[ORIENTACIÓN 6: El área estructuradora debe incluir las razones adicionales a las funcionales por las que se encuentra justificada la celebración del contrato o convenio interadministrativo, por ejemplo, la capacidad instalada de las partes, los instrumentos existentes y relacionados directamente con el objeto a pactar, la ubicación geográfica, los beneficios técnicos, administrativos o económicos al comparar con el mercado nacional o internacional, sinergias esperadas entre las entidades, ventajas en términos de eficiencia, cobertura, especialización, transferencia de capacidades, análisis de alternativas si no se hace el convenio o contrato (costos, tiempos, impactos negativos), experiencias previas etc.]

**8.7. ESTUDIO DE MERCADO:**

[ORIENTACIÓN 1: Incluir los numerales adicionales que apliquen para cada proceso de contratación. Las áreas estructuradoras deben adaptar los sub numerales propuestos cuando se trate de convenios interadministrativos con recursos -desagregando y justificando los aportes- y si se trata de un convenio interadministrativo sin recursos deberán retirar este numeral o indicar que no aplica]

[ORIENTACIÓN 2: Las áreas estructuradoras tienen el deber de realizar estudios de mercado como parte de los análisis del sector, en los que se justifiquen los precios estimados, sin limitarse a los análisis históricos, empleando para tal efecto listas de precios de referencia, bases de datos especializadas, precios regulados, experiencias de otras entidades del sector transporte u otros sectores administrativos y, se deberán realizar solicitudes de información a proveedores a través de la plataforma transaccional SECOP II]

[ORIENTACIÓN 3: En el Decreto 1600 de 2024, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se estableció lo siguiente:

***“Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.****Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:*

(…)

*c)****Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.****En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección*].

[ORIENTACIÓN 4: Para los contratos y convenios interadministrativos con recursos, las áreas estructuradoras deberán realizar el estudio de mercado para justificar el valor a pactar en los mismos]

**8.7.1 CONCEPTOS DE GASTO:**

[ORIENTACIÓN 1:

Las áreas deben incluir los costos directos, indirectos o los que apliquen y la justificación de la definición de los valores, según aplique]

[ORIENTACIÓN 2:

Las áreas deben incluir el análisis sobre los impuestos, tasas o contribuciones aplicables]

**8.7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:**

**8.7.2.2 Análisis de precios históricos:**

[ORIENTACIÓN 1: Incluir cuando aplique este análisis]

[ORIENTACIÓN 2: En los análisis del gasto histórico se recomienda hacer uso de las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE creadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acceder a la información de datos abiertos de contratos electrónicos, asimismo, se debe tener en cuenta la variación de los precios históricos por el índice de precios al consumidor, fenómenos económicos, la equivalencia entre las características del bien, obra o servicio entre una contratación y otra, la región o zona de influencia y demás variables que sean relevantes para la determinación del valor del contrato]

**8.7.2.3 Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas:**

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:

1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II N° [incluir] fue publicada el [incluir dd/mm/aaaa]
2. La solicitud fue enviada a [Incluir número de proveedores]
3. En la plataforma SECOP II se registraron [Incluir número] interesados.
4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores se recibieron [Incluir número] observaciones y se dio respuesta el [incluir dd/mm/aaaa]
5. En la plataforma SECOP II se recibieron [Incluir número] cotizaciones o respuestas a la solicitud de información a proveedores.
6. Se debe incluir el tamaño empresarial de cotizantes [si aplica]
7. [Incluir el detalle de las cotizaciones, si son comparables y el análisis aplicado por el área estructuradora, con la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen]

[ORIENTACIÓN:

Fuentes:

**Video y PDF que aclara como se debe realizar la solicitud de información a proveedores en SECOP II:**

**Enlace de consulta:**

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22982>

**Lineamientos internos de la ANI:**

Memorando interno N° 20247030077983 del 08 de mayo de 2024 o el que lo modifique o sustituya].

**8.7.2.4 Lista de precios de referencia, bases de datos especializadas o precios regulados:**

[ORIENTACIÓN: Incluir cuando aplique este análisis]

**8.8 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:**

[ORIENTACIÓN: El área estructuradora debe incluir la conclusión del estudio de mercado, con su respectivo análisis estadístico y concluir el presupuesto oficial justificado para el proceso de contratación]

Por lo anterior, se concluye que el valor total para el proceso de contratación es hasta por la suma de [incluir números y letras], en donde se contemplan [incluir: costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones o los conceptos de gasto que apliquen de acuerdo con cada proceso de contratación]

1. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:**

[ORIENTACIÓN 1: El área estructuradora deberá incorporar los criterios jurídicos, técnicos y financieros que justifican la selección objetiva como regla de conducta de la actividad contractual, incluyendo los convenios].

[ORIENTACIÓN 2**:** En lo que respecta a la capacidad jurídica se deberá hacer una revisión de los siguientes elementos: (i) Que el objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.; (ii) Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más; (iii) Que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta, si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades, se deberá relacionar y adjuntar en la solicitud de inicioel Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente, conforme a lo establecido por el Código de Comercio y; (iv) Que el seleccionado no se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para ello, se revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales].

Para los convenios y contratos interadministrativos, se deberán analizar las funciones de las partes y las facultades de los representantes o delegados, sin repetir lo incluido en el análisis del sector]

[ORIENTACIÓN 3: Dar cumplimiento a la Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011 de la Auditoria General, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República o la que la modifique o sustituya y las Circulares del Ministerio de Transporte]

1. **ANÁLISIS DE RIESGOS** 
   1. **RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 4⁰ de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación” elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso de contratación, los cuales están contenidos en la **“Matriz de Riesgos”.**

[ORIENTACIÓN: Sin perjuicio de la competencia de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, las áreas estructuradoras deben realizar la justificación de los aspectos incluidos en las matrices de riesgo, con el fin de garantizar que lo incluido corresponda con la modalidad de selección, tipología contractual, objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas etc.]

* 1. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS**

De acuerdo con el objeto del contrato/convenio a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos: [solo dejar o adaptar los amparos que apliquen, ajustar cuando se trate de convenios y los demás eliminarlos. En caso de no requerirse garantías eliminar la tabla e indicar NO APLICA para este numeral]

| **AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR** | **RIESGO** | **CUANTÍA DE LA COBERTURA** | **VIGENCIA INICIAL** | **VIGENCIA FINAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** | Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo. | Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.  En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Devolución del pago anticipado** | No agotamiento en ejecución de los recursos pagados anticipadamente al contratista | Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.  En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Agencia verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Cumplimiento** | Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato. | En una cuantía equivalente al [incluir el porcentaje %] del valor del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y treinta (30) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | En una cuantía equivalente al [incluir el porcentaje %] del valor del contrato  Analizar, de acuerdo con el objeto y participación de personal en cada contrato el porcentaje de este amparo, el cual no puede ser inferior al 5%. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** | Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados. | En una cuantía equivalente al [incluir el porcentaje %] del valor del contrato | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato | Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica o legal que cubra los bienes (indicar término) |
| **Calidad del servicio** | Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución | En una cuantía equivalente al [incluir el porcentaje %] del valor del contrato | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato | Seis (6) meses |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | Calidad de las obras recibidas, ruina o afectación de las obras. | En una cuantía equivalente al [incluir el porcentaje %] del valor total del contrato o del ítem o ítems de obras civiles.  En caso de requerirse una vigencia inferior, por tratarse de contratos de mantenimiento, se deberá justificar técnicamente dicha vigencia. | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato | Por cinco (5) años más. |
| **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** | Daños a terceros derivados de la ejecución contractual | En una cuantía equivalente a (XXXX) SMMLV.  (verificar la suficiencia aplicable al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y el valor del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución. |
| **Otra (Indicar)** | (Indicar) | (Indicar) | (Indicar) | (Indicar) |

1. **ACUERDOS COMERCIALES**

De acuerdo con lo establecido en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido en la vigencia 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

1. **CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO**
   1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato/convenio será de [incluir plazo en meses, días o fecha cierta], previo cumplimiento de los requisitos de ejecución [En caso de requerir acta de inicio, agregar el siguiente texto: contado a partir de la suscripción del acta de inicio.], sin superar el [incluir el día] de [incluir mes]de [incluir año].

[incluir el siguiente texto cuando se trate de ejecución del valor de los contratos a monto agotable: La ejecución del valor se hará por monto agotable, mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda].

* 1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:**

El lugar de ejecución del contrato/convenio es en [Indicar Dirección], en la ciudad de [indicar ciudad], previa coordinación con el supervisor designado.

[incluir consideraciones particulares, si aplican]

* 1. **FORMA DE PAGO [CONTRATOS] O FORMA DE LOS DESEMBOLSOS [CONVENIOS]**

[ORIENTACIÓN 1: Establezca la forma de pago del contrato o la forma de los desembolsos, de acuerdo con el análisis del sector y estudio de mercado realizado, atendiendo el flujo necesario de recursos para la correcta ejecución de lo pactado].

**Notas para contratos:** (Dejar o adaptar únicamente las notas que apliquen de acuerdo con el objeto del proceso de contratación)

1. Si el contrato requiere la transferencia de conocimientos (capacitaciones), sobre el uso del bien o servicios adquiridos, el último pago se sujeta al cumplimiento de dicha actividad, la cual debe estar debidamente desarrollada en el anexo de especificaciones técnicas.
2. Para contratos de adquisición de bienes o con componente de suministro de bienes, el pago se sujeta al Alta del Almacén.
3. Cuando se contemple pago de anticipo, se debe indicar en qué pagos se amortizará y el porcentaje.
4. Cuando se trate de bienes importados, se deberá acompañar el trámite de pago de la declaración de importación con autorización de levante, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fiscales y aduaneras.
5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
6. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
7. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
8. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Agencia, cuando a ello hubiere lugar
   * 1. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

[ORIENTACIÓN 1: Desarrollar numeral si aplica, de lo contrario indicar NO APLICA

[ORIENTACIÓN 2: La Entidad deberá seleccionar alguna de las siguientes opciones cuando decida entregar Anticipo y/o Pago Anticipado en el Proceso de Contratación.

En caso de que se otorgue Pago Anticipado, la Entidad deberá incluir el siguiente párrafo: En el presente Proceso de Contratación la Entidad pagará al contratista a título de Pago Anticipado un valor equivalente al [XX%] del valor básico del contrato -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato-. El Pago Anticipado se regirá por las condiciones señaladas en el clausulado complementario del contrato o anexo de minuta del contrato.

En caso de que se otorgue Anticipo, la Entidad deberá incluir el siguiente párrafo: En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al contratista a título Anticipo un valor equivalente al [XX%] del valor básico del contrato -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato-. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el clausulado complementario del contrato o anexo de minuta del contrato.

[Incluir el siguiente párrafo cuando la Entidad decida no entregar Anticipo y/o Pago Anticipado] En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista [Anticipo y/o Pago Anticipado]

**JUSTIFICACIÓN ANTICIPOS Y/O PAGOS ANTICIPADOS**: Señale las razones técnicas (inversiones iniciales que se deban efectuar) y económicas (pagos que deba efectuar el contratista inicialmente) que exigen el giro de anticipos o la justificación del pago anticipado.

[Recuerde: Por regla general los contratos estatales se deben pagar contra recibo a satisfacción del servicio prestado, bien adquirido, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, salvo que por las características del objeto o del mercado de éste, sea necesario establecer otra forma de pago o de giro de recursos].

1. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**

La supervisión del contrato o convenio será ejercida por el [Indicar el cargo y ubicación del funcionario que ejercerá la supervisión] de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto a través de memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO– ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato o convenio.

[ORIENTACIÓN: Verificar si aplican de acuerdo con las particularidades del proceso de contratación

1. El supervisor deberá requerir al contratista o parte el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
2. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos ANI o mixtos, el supervisor deberá solicitar el registro presupuestal.
3. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos fiducia (total o parcial), el supervisor deberá realizar las gestiones presupuestales o administrativas que correspondan.
4. Para la elaboración del acta de inicio el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos que sean pactados.

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto a través de memorando procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II o su publicación en SECOP I.

1. **COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

[ORIENTACIÓN: Aplica si lo acuerdan las partes que suscribirán el contrato o convenio. Si no se conviene la creación de un comité de seguimiento indicar NO APLICA]

1. **ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO**
2. Anexo de especificaciones técnicas [Si aplica]
3. Matriz de Riesgos firmada.
4. [incluir los demás que se remitan de acuerdo a la lista de chequeo, si aplica]

Fecha de emisión: [Incluir dd/mm/aaaa]

|  |  |
| --- | --- |
| **[INCLUIR LA FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL VICEPRESIDENTE DEL ÁREA ESTRUCTURADORA]** | **[INCLUIR LA FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL GERENTE TÉCNICO DEL ÁREA ESTRUCTURADORA, GERENTE DE LA DEPENDENCIA O JEFE DE OFICINA]** |
| **[INCLUIR LA FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL GERENTE FINANCIERO DEL ÁREA ESTRUCTURADORA-CUANDO APLIQUE (CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SI EXISTE EL CARGO)]** |  |

1. Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 19 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-2)